



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 09 JUN 2003

VISTO: El Expte. N° 061/2003 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ INVESTIGACION CONTRATACION S/ EXPTE. N° 10674/02 DE ADMINISTRACION CENTRAL”, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 obra Nota N° 1913/2002 por la cual la Sra. Subsecretaria de Deportes y Juventud solicita al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos la urgente contratación de un local de *características particulares* a efectos de llevar adelante distintos eventos previstos para la temporada 2002/2003, fundamentando tal *urgencia* en la proximidad del período vacacional y cronograma de espectáculos;

Que con la anuencia del Sr. Ministro se procede a la apertura del Expte. N° 10674/2002 del registro de la Gobernación;

Que a fojas 5 luce nota suscripta por el Sr. Alejandro Sarciat por la cual ofrece un inmueble de su propiedad a los fines antes descriptos;

Que a fojas 23 obra informe de la Inmobiliaria Cappelloni indicando que no cuenta con locales con las características especificadas, manifestando que los valores locativos promedian los \$7000/\$9000;

Que no obra en autos la solicitud por parte de la Administración Central a la cual hace referencia la firma citada precedentemente; ni pedido de cotización al Sr. Alejandro Sarciat.-

Que con fecha 03/01/2003 se giran las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica a fin de dictaminar respecto del proyecto de contrato de locación de inmueble a suscribir con el Sr. Sarciat y proyecto de Decreto ratificatorio;

Que en virtud de ello la Secretaría Legal y Técnica emite Informe S.L. y T. N° 0062/2003 solicitando la incorporación de documentación faltante;

Que por Decreto Provincial N° 157 se ratifica el Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo N° 7294, de fecha 14/01/2003, entre el Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos y los Sres. Alejandro SARCIAT y Mariana BUSILACCHI;

Que tomando intervención la Auditoría Interna emite el Informe N° 877/2003 sin observaciones que formular, remitiendo las actuaciones a este Organismo de Control;

Que con fecha 21/02/2003 la Auditora Fiscal emite Nota N° 40/2003 por la cual solicita la intervención del área legal respecto de la legitimidad de la tramitación llevada a cabo y formulando las siguientes observaciones:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- Incumplimiento a la Ley Provincial N° 495, Decreto Reglamentario N° 1122/2002, Resolución CG N° 06/2002 y Resolución Plenaria N° 01/2001.
- Las reservas del crédito no reflejan el monto total contractual.
- El monto supera el autorizado por Decreto N° 1289/2002 para la contratación directa.
- Retroactividad del contrato.
- No existe acto administrativo por el cual se autorice la Contratación Directa por razones de urgencia.

Que a fojas 49 interviene el area legal compartiendo las conclusiones de la Auditora Fiscal.-

Que mediante Nota N° 58/03, la Auditora Fiscal pone en conocimiento del Secretario de ingresos publicos las irregularidades detectadas en la contratacion y solicita informacion y la remisión de documentación.-

Que a fojas 51 obra Nota N° 21/2003 mediante la cual el Sr. Secretario de Ingresos Públicos presenta su descargo respecto de las observaciones antes detalladas;

Que en su descargo manifiesta que una vez efectuado el pase por el Sr. Ministro de Economía, la Subsecretaria a su cargo efectuo en mano la tramitación en las diversas areas a fin de agilizar la mencionada contratación dadas las razones de urgencia que mediaban en el caso.

Que las razones de urgencia no estan documentadas, unicamente existe una nota suscripta por la Subsecretaria de deportes y juventud en la que solicita el local aduciendo que dada la proximidad del periodo vacacional y el cronograma de eventos y espectáculos previstos para la temporada 2002/2003 (EL CUAL NO SE ADJUNTA)

Que asimismo dicha actividad es previsible y tendría que haberse contemplado con el tiempo suficiente a efectos de llevar a cabo una licitación.-

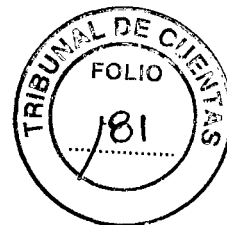
Que por otra parte la urgencia no justificada, no habilita a realizar tramites infomales en donde se compromete el patrimonio público.-

Que debido a ésta actividad informal, no existe pedido de cotización a distintas inmobiliarias,(dado que inmobiliaria cappelloni no es la unica de plaza) ni requerimiento al dueño del local alquilado, y demas falencias apuntadas por el auditor fiscal.-

Que tampoco se puede asegurar que no existe perjuicio fiscal por cuanto el informe de una inmobiliaria de la cual no posee locales de esas características, cotice valores que van desde (7.000 a \$9.000), sin justificar que parametros tubo en cuenta para fijar esos valores dado que no existe el pedido por parte de la administración de tal necesidad.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que a solicitud del Sr. Vocal de Auditoría se inicia una investigación de la cual surgen los Informes N°s 126/2003 y 139/2003, obrante a fojas 53 a 56;

Que en virtud de ello se cursa Nota N° 418/2003 solicitando a la Subsecretaria de Deportes y Juventud indique los eventos realizados en el local en cuestión, la que es respondida mediante Nota N° 575/2003 (fs. 58);

Que a fojas 60 se incorpora Informe N° 197/2003 por el cual la Auditora Fiscal interviniente expone las conclusiones de la investigación encomendada;

Que del análisis de las actuaciones y del propio descargo, efectuado por el cuentadante hacen responsables de las irregularidades apuntadas al Secretario de Ingresos Públicos A/C de la Subsecretaria de Hacienda.-

Que corresponde se solicite al Sr. Secretario de Ingresos Públicos, demuestre que no hubo perjuicio fiscal para el estado, Por aplicación del Artículo 44, de la Ley Provincial 50 y modificatorias.-

Que para el caso de demostrar el cuentadante la no configuración de Perjuicio Fiscal, es de aplicación lo dispuesto en el art. 44, Art. 4° inc. h) y Decreto N° 1917/99

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente según lo dispuesto en la Ley Provincial 50 y modificatorias

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Comunicar al Sr. Secretario de Ingresos Públicos A/C de la Subsecretaria de Hacienda don CARLOS CURRAS, Que mediante expediente TCP N° 061/03, se esta llevando a cabo un investigación referida a la locación de un inmueble tramitado por Expte. N° 10674/2002 del registro de la Gobernación, a efectos de tomar vista de las actuaciones y a aportar documentación y/o descargo no incluidos en autos que hagan a su defensa, por el termino de 5 días a partir del cual contara con igual periodo para efectuar el correspondiente descargo.-

ARTICULO 2: REGISTRAR, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 74 / 2003 V.A.-

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C. P. R. CLAUDIO A. BICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia